

**MODIFICA RESOLUCIÓN EX. SII N° 110, DE
24.12.2015, QUE ESTABLECE DECLARACIÓN
JURADA ANUAL N° 1913, DE
CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA GLOBAL.**

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 105.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 4 bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 6° letra A) N° 1, 30, 35 y 60 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; Resolución Exenta SII N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Servicio de Impuestos Internos le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no está encomendado por la ley a una autoridad diferente, y por ello, es un propósito permanente de este Servicio mejorar el control y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2° Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso noveno del artículo 60 del Código Tributario, para la aplicación, fiscalización o investigación del cumplimiento de las leyes tributarias, el Servicio podrá pedir declaración jurada por escrito o citar a toda persona domiciliada dentro de la jurisdicción de la oficina que la cite, para que concurra a declarar, bajo juramento, sobre hechos, datos o antecedentes de cualquiera naturaleza relacionados con terceras personas.

3° Que, mediante Resolución Exenta SII N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015, este Servicio instruyó la obligatoriedad de presentar anualmente la Declaración Jurada N° 1913 denominada "Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global" para los contribuyentes clasificados, al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se informa, en el segmento de "Grandes Empresas" y para aquellos que se encuentren incluidos en la "Nómina de Grandes Contribuyentes" conforme a la Resolución emitida por este Servicio, de acuerdo a la facultad dispuesta en el artículo 3° bis de la Ley Orgánica de este Servicio; con el propósito de obtener información cualitativa en materia de procesos u operaciones que revisten interés para efectos de la caracterización de los grandes contribuyentes en el marco de la gestión del cumplimiento tributario, la que debe enviarse mediante transmisión electrónica de datos, vía Internet, antes de la presentación del Formulario N° 22, de Declaración de Impuestos Anuales a la Renta.

SE RESUELVE:

1° Modifíquese el resolutivo N°2 de la Resolución Exenta SII N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015, quedando como sigue:

"2° La declaración jurada establecida en el resolutivo anterior, deberá ser presentada por los contribuyentes clasificados, al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se informa, en el segmento de "Grandes Empresas" y por aquellos que a

dicha fecha se encuentren incluidos en la Nómina de Grandes Contribuyentes conforme a la Resolución emitida por este Servicio, de acuerdo a la facultad dispuesta en el artículo 3° bis de la Ley Orgánica de este Servicio.

Quedarán exceptuados de esta obligación los siguientes contribuyentes y entidades:

- Personas naturales, empresarios individuales y empresarios individuales de responsabilidad limitada.
- Contribuyentes acogidos al régimen de tributación establecido en la letra A), del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Municipalidades.
- Empresas del Estado.
- Instituciones fiscales.
- Organismos de la administración pública.
- Organismos internacionales.
- Banco Central de Chile.
- Fondos de inversión públicos y privados.
- Organizaciones sin fines de lucro (OSFL).
- Comunidades de edificios.
- Cooperativas.
- Embajadas.
- Otros contribuyentes, que de manera fundada, soliciten ser excluidos de esta obligación, decisión que se tomará luego analizar la situación específica de aquellos.”

2° Modifíquese el Formulario N° 1913, denominado “Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global”, de acuerdo a la estructura e instrucciones contenidas en Anexos N°s 1 y 2 de la presente resolución, respectivamente.

3° Los Anexos de esta Resolución, que se entiende forman parte integrante de ella, se publicarán oportunamente en la página web de este Servicio, www.sii.cl.

4° La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2020 y siguientes, respecto de la información del año comercial anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Anexos:

[Anexo 1](#): Formulario Declaración Jurada N° 1913

[Anexo 2](#): Instrucciones de llenado de la Declaración Jurada N° 1913

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

Internet

Diario Oficial, en extracto